

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N. 2466.

DOMINGO 18 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del lunes 19 de Julio de 1841.

Lectura de varios proyectos de ley aprobados por el Congreso de los Diputados.

Discusion de los relativos á la redencion del censo de poblacion de Granada y concesion de una pensión á la viuda é hijos de D. José Perez de Rivas.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 17 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Abierta á las once se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se leyó por primera vez y pasó á la comision una enmienda del Sr. Collantes (D. Antonio) al presupuesto de Guerra.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Polo, participando no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la presente semana y mandadas pasar á la comision.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de la Guerra.

Se leyó por segunda vez una enmienda del Sr. D. Francisco Mendez Vigo para que se rebajase el sueldo de los capitanes generales.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco) la apoyó brevemente, manifestando que las atribuciones de los capitanes generales eran hoy muy limitadas, y que por lo tanto debian serlo tambien sus sueldos.

Y suplicó al Congreso que tuviese presente que la principal mision que habian recibido de sus comitentes era la de reformas y economias, respecto á lo que tenia el sentimiento de decir, que reformas se habian hecho muy pocas, y economias solo en guarismos; pues que habia visto con sorpresa que la mayoría de la comision, que tantas rebajas ha decantado, ha votado despues en contra de las mismas rebajas que proponia.

El Sr. LUJAN hizo presente que esa especie de contradiccion que queria suponer Sr. Mendez Vigo era debida á la circunstancia especial de haberse dividido la comision de Presupuestos; y en cuanto á la enmienda fue de opinion de que no debia admitirse, porque si bien es verdad que los capitanes generales han quedado reducidos al mando militar, no lo es menos que aun así tienen muchisimos gastos que hacer para recorrer sus distritos, y presentarse con el decoro y dignidad correspondiente.

Por último, manifestó que convenia en que debia hacerse en esto un arreglo; pero que creia que debia dejarse al Gobierno, que lo haria con todos los datos necesarios.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Certo es, señores, que los capitanes generales no tienen hoy la misma importancia legal que reunian cuando eran los gefes de la parte civil y militar; pero no lo es menos que las atribuciones y gastos de los capitanes generales no estan en armonia con los de las demas autoridades, y que todavia ejercen en las provincias una influencia saludable. Yo desearia, señores, para mi nacion un dia feliz en que las leyes tengan tal vigor y los hombres esten tan penetrados de sus deberes, que la autoridad militar no sea necesaria; pero hoy, señores, desgraciadamente no estamos aun en ese caso.

Es menester tener presente tambien que ademas de ser muchos los gastos de los capitanes generales por tener que recorrer sus distritos, salir á recibir, obsequiar y despedir á las autoridades de los buques extrangeros &c., hay la circunstancia de que el Gobierno echa mano indistintamente para este cargo de generales de distinta categoria: así es que suelen estar desempeñados por mariscales de campo.

Sin mas discusion se preguntó si se tomaba en consideracion la enmienda, y se contestó negativamente.

Se leyó otra del Sr. Pascual al art. 8.º de los presupuestos, en la que se proponia que se concediese al Gobierno cinco millones de reales para proveer al armamento de la Milicia nacional; y despues de una ligera observacion del Sr. Serrano, fue desechada por 42 señores sentados contra 35 de pie.

Se leyó otra del Sr. Collantes (D. Antonio) en que se pedia la supresion de las intendencias militares.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) apoyó su enmienda, manifestando al Congreso que era una consecuencia de la centralizacion, siendo tan necesaria, quanto que esa administracion era viciosa en su origen, y por consiguiente nula, siendo la contabilidad tan complicada,

que dificilmente podian presentarse las cuentas sino algunos años despues.

Dijo tambien S. S. que era un inconveniente la multitud de empleados cuando habian cesado muchas de sus atenciones, por lo cual creia que debian incorporarse á la Hacienda civil, con lo cual se conseguiria una grande economia.

El Sr. LUJAN (como de la comision) contestó que esta no podia admitir la enmienda por los grandes perjuicios que se harian con adoptar semejante economia; tanto mas, quanto que se habian hecho ya grandes mejoras propuestas por la misma intervencion, como era la de la supresion de 360 empleados, cuya dotacion importaba una cantidad considerable.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Poco tendré que decir acerca de la enmienda que en este momento nos ocupa. La enmienda del Sr. Collantes es una de aquellas que generalmente son bien recibidas por los buenos deseos que en ellas se manifiestan. Yo convengo con S. S., porque no puedo menos de convenir, en que la intervencion militar necesita grandes reformas, pero de esto á su destruccion completa hay una enorme diferencia.

Ha dicho S. S. que la existencia de la intendencia militar se opone á la centralizacion, y esto no es exacto, porque ella no recauda nada: no hace mas que repartir lo que recibe del Tesoro, segun las existencias y necesidades; porque es de notar que á los cuerpos hay necesidad de atenderlos por otra mano diferente que la de la administracion de la Hacienda, en lo relativo á vestuarios, equipo, bagajes, raciones &c.; todo esto es preciso que una mano diferente lo suministre: es un cuerpo de personas administradoras, cuyas atribuciones son las de hacer repartos al ejército y recibir de él los cargos para remitirlos al Tesoro publico, á fin de que abone todos los gastos que se hacen en el ejército.

Lo que quiere el Sr. Collantes es que los intendentes civiles administrasen tambien la parte militar, y esto, señores, es de todo punto imposible por el enorme trabajo con que se les recargaria. Cuando tuve el honor de presentarme á la comision de Presupuestos, dije que este era uno de aquellos gastos que necesitan reforma, pero no una reforma como el Sr. Collantes quiere, porque vendria á producir un daño inmenso, incalculable, por las grandes confusiones en que se encontraría el Gobierno.

Ademas, señores, con esta enmienda se iban á reducir á la miseria á una porcion de empleados con sus familias, los cuales si han estado siempre dispuestos á servir á la patria cuando ha necesitado de sus auxilios y conocimientos, son acreedores á que la misma patria les dé una prueba de gratitud, proporcionándoles un medio de subsistencia. Ademas que la economia seria muy escasa por la cesantia de que gozan todos esos antiguos y beneméritos empleados.

Por estas razones, y sobre todo por el trastorno que se seguiria de suprimir esa partida el Congreso, le suplico medite bien su resolucion.

Se leyó por segunda vez la siguiente enmienda del Sr. Nocedal al capitulo VIII de los presupuestos. «Se suprimen los juzgados privativos de la Guardia Real interior y exterior de infanteria y caballeria, el de ingenieros y el de artilleria.»

El Sr. NOCEDAL la apoyó manifestando entre otras cosas, que habiendo un fuero militar por el que deben ser juzgados todos los individuos del ejército, es una cosa anómala é impropia de la época actual que tenga la Guardia Real un fuero privilegiado que suele perjudicar muchas veces el servicio; porque sacando á los soldados de la Guardia del juzgado de los gefes de las plazas, bajo cuyas órdenes estan, los pone en el suyo propio ocasionando por lo comun mucho retraso en la resolucion de las causas.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra, dijo, segun las pocas palabras sueltas que pudimos oír, que no era la ocasion de tratar de la enmienda del Sr. Nocedal, porque no figura en los presupuestos cantidad alguna para el sueldo de los dependientes de esos juzgados.

El Sr. OLOZAGA manifestó que estaba de acuerdo con el Señor Nocedal en que seria conveniente suprimir esos juzgados; pero no convino en que pudiera hacerse en esta ocasion, porque tratándose solo de votar las sumas que pide el Gobierno, no pidiendo ninguna para este objeto no puede procederse á negársela.

Leída la enmienda del Sr. Nocedal, fue tomada en consideracion.

Se leyó el Capitulo VIII y las dos enmiendas tomadas en consideracion por el Congreso, la una del Sr. Mendez Vigo (D. Francisco) y la otra del Sr. Nocedal.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Se pide para todo el año.....	515.012,881	..
Se baja. En la secretaria del Despacho dos auxiliares á 80 rs. en id.....	..	8,000
Un oficial agregado al tribunal supremo de Guerra y Marina suprimido, y se baja su total...	..	5,640
En los gastos de la direccion de estado mayor en id. se baja...	..	7,500
En la inspeccion de Milicias provinciales se suprimen un mayor, cuatro capitanes, tres tenientes y dos subtenientes, y se baja en id.....	..	27,554
En los gastos de estado mayor general se baja en id.....	..	11,851
Alabarderos, vacante la plaza de capitán, se baja su total...	..	81,000
En la plana mayor de la Guardia Real exterior se rebaja la cuarta parte de su coste, y el Gobierno la presentará reformada del modo mas conveniente, y se baja en id.....	..	44,699
En la remonta y montura se baja en id.....	..	1.250,000
En los pluses, gratificaciones y demas se baja en id.....	..	2.895,447
En los generales empleados se		

baja la cuarta parte, y rebaja en id.....	..	219,750
En el personal del ejército....	..	18.831,515
En las milicias provinciales....	..	9.767,558
Los batallones de marina en id.....	..	1.570,151
En las subsistencias militares....	..	14.532,912
En el vestuario y equipo en id.....	..	4.555,555
En el utensilio en id.....	..	5.072,341
En los hospitales en id.....	..	2.610,315
Prisioneros en id.....	..	545,529
En la administracion militar en idem.....	..	1.756,000
		61.289,755
Se pide para los seis meses.....	..	256.506,440
Se baja.....	..	61.289,755
Queda.....	..	195.213,687

El Sr. AILLON: Para que el Congreso pueda proceder con conocimiento en esta cuestion conviene que se lean las partidas que se piden por el Gobierno para la dotacion de ese ministerio.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Sr. Presidente, pido que se pregunte si las enmiendas tomadas en consideracion que no afectan al presupuesto se han de discutir separadamente.

El Sr. AILLON: Señores, ó hay varias partidas pedidas por el Gobierno para los juzgados ó no. Si las hay, ha recaido dictamen de comision, y en ese caso habrá que discutir las con el capitulo VIII. Si no es así y la enmienda no afecta al capitulo, no puede discutirse ahora.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Las enmiendas hay que discutir las simultaneamente con el capitulo; pero si fueren de tal gravedad que el Congreso decidiera que se discutiesen por separado, no se discute con el articulo. La enmienda del Sr. Mendez Vigo (Don Francisco) se reduce á señalar 60,000 rs. á los capitanes generales de las provincias y 80,000 al de Canarias.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Sr. Presidente: pido que se haga la pregunta que antes he indicado, á saber; si se discutirá separadamente mi enmienda.

La pregunta se resolvió que sí.

El Sr. NOCEDAL: Pido la palabra para una cuestion de orden. Yo tengo derecho tambien.....

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Mendez Vigo (D. Francisco) tiene un derecho que le ha dado el Congreso para que su enmienda se discuta por separado.

El Sr. NOCEDAL: Yo tengo derecho á hacer una pregunta por ser asunto personal mio; si me lo permite el Sr. Presidente, el Congreso luego resolver como juzgue mas conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Decia, señores, que creyendo estar en el derecho de poder hacer enmiendas, presenté una en el mismo momento en que se estaba votando el que no se suprimiera la Guardia Real, y hacia ver en mi enmienda que debia suprimirse la Guardia interior. El Sr. Secretario dijo, que el Congreso habia resuelto que no se admitiesen enmiendas desde el momento en que estuviese puesto á discusion el capitulo. El Sr. Mendez Vigo la ha presentado posteriormente y sin embargo ha sido admitida. (Varias voces, no, no.)

Por último, he tenido ocasion de hacer ver que si bien negué mi voto á la enmienda del Sr. Collantes, no fue porque estuviese distante de lo que allí se pedia, sino porque no se habia presentado como se debia.

El Sr. HUELVEZ: La enmienda del Sr. Mendez Vigo fue presentada ayer mañana antes de la discusion del capitulo.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion de la enmienda del Sr. Mendez Vigo (D. Francisco).

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Señores, yo creo que la rebaja que ahora se propone no debe hacerse, porque no seria justo que se rebajase en esta clase y no en las demas del Estado; pero he pedido la palabra en contra mas para bien hacer una observacion.

Yo quiero que los capitanes generales se consideren como empleados activamente con sueldo, y quisiera tambien que tantos generales como hay que estan abandonados despues de haber servido al Estado, que estos hombres tan respetables continuasen en cierto modo sirviéndole, y que los comandantes generales fuesen prrptuos.

El Sr. PASCUAL: Yo creo, señores, que en esta enmienda debe adoptarse un término medio, y es asignar á los capitanes generales de distrito ó provincia el sueldo de 800 rs., por cuyo medio creo deben satisfacerse los deseos del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro) y Mendez Vigo (D. Francisco).

Yo no puedo ahora convenir con la idea que ha indicado S. S. respecto á que no se habian hecho rebajas en los demas empleados, porque las hemos hecho, y rebajas de consideracion que á muchos individuos han dejado sumergidos en la indigencia y en la miseria.

El Sr. SANCHEZ: He tomado la palabra únicamente para decir que hay en ella una cosa que tal vez no es conforme á la dignidad del mismo Congreso. Se dice, si no estoy equivocado, que los capitanes generales de distrito tengan el sueldo de 700 rs., menos el de Canarias, que deberá tener el de 800. Yo creo que esto es una equivocacion, por que el capitan de las Canarias nunca ha tenido ese sueldo, y si el de 400; y seria muy injusto que tratándose de economias se aumentase á uno y se disminuyese á otros. Por lo demas el Congreso resolverá lo que crea conveniente.

El Sr. NOCEDAL: La enmienda está tan en su lugar que nadie podrá negarlo, porque hay un poder constitucional, cuyo poder es tan poder dentro de su círculo como el legislativo que está aquí otorgando cantidades al Gobierno, y á cuyo presidente (cuidado que hablo del poder judicial) solo se le asignan 600 rs. Yo pregunto ahora: por alta que sea la categoria de un capitan general, ¿podrá serlo tanto como la de uno que preside un poder constitucional? No, señores, y sin embargo solo se le asignan 600 rs.

El Sr. Mendez Vigo nos ha dicho que deben rebajarse los sueldos de los demas empleados, así como se hace con los de los capitanes generales. (Y sin duda ha dicho esto S. S. para hacer ver que estan demasiado perjudicados.) Ya el Sr. Pascual ha contestado á esto cumplidamente, y yo añadiré: ¿se cree que un capitan general no debe darse

por satisficcho con 600 rs. Yo creo, señores, que no; y que 50 rs. mensuales es una cosa suficiente para sostener la ostentacion correspondiente a su clase.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): En vista de las observaciones que se han hecho con respecto a mi enmienda, propongo que en vez del sueldo que en ella se señala, tengan los capitanes generales el que les corresponda por el reglamento como generales empleados en activo servicio.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: La cuestion se ha sacado de su terreno por el Sr. Nocedal, estableciendo comparaciones poco exactas entre los capitanes generales, los gefes políticos y el presidente del supremo tribunal. Nada mas odioso y menos politico que darles un colorido politico a estas cuestiones. El capitan general es capitan general; el gefe politico gefe politico, y el presidente del supremo tribunal presidente del supremo tribunal. El capitan general, el gefe politico y el presidente del supremo tribunal, cada uno está en su puesto y ninguno se excede en atribuciones. El presidente del tribunal supremo sale de su casa, va al tribunal, y en este recinto comienzan sus atribuciones; y el capitan general está todo el día en el uso de ellas; y un capitan general hoy no cumple con su deber si cada seis meses no hace una especie de visita por todo el distrito de su mando. Véase si será bastante dotacion la que por algunos se pretende. El capitan general de Barcelona, por ejemplo, si no está competentemente dotado, no podrá recibir con dignidad a todas las personas que concurrán a verlo. Todos los que arriban a este punto, así como a Málaga, no preguntan por el gefe politico ni por otra autoridad, sino por el capitan general.

El Congreso debe tener en cuenta estas observaciones para resolver la cuestion que se debate.

El Sr. TEMPRADO: Despues de la aclaracion que sobre su enmienda ha hecho el Sr. Mendez Vigo, algunos señores han manifestado por lo bajo deseos de saber lo que la comision opina acerca de esta aclaracion. La comision tiene que manifestar que como el Congreso conocerá, siendo tan numerosa, pues consta de 55 individuos, no es facil que en el momento se ponga de acuerdo.

El Sr. PRIM: Señores, yo tengo una razon poderosa para apoyar esta enmienda; que el otro día se ha señalado 700 rs. a los arzobispos. ¿Y ha de ser de peor condicion un capitan general que un arzobispo? Sí me tola el Congreso, y permítame que diga que los arzobispos no sirven de nada y los capitanes generales de mucho.

Advertido por el Sr. Presidente para que se contrajera a la cuestion, concluyó manifestando que si estos Cortes habian venido a hacer reformas, estas debian ser compatibles con la justicia y con la dignidad que debian tener los altos funcionarios publicos.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: Señores, ocupándose el Congreso de una enmienda, en la cual se trata de la rebaja de sueldos de alguna clase militar, hablo de la de generales, y teniendo yo la honra de pertenecer a esta clase, creo de mi deber hacer algunas observaciones para que se resuelvan con acierto las dudas que se han presentado, y al efecto daré una breve idea de la historia de los sueldos de los capitanes generales. El sueldo de 1200 rs. asignado a los capitanes generales de que se trata, le fue en su origen para los capitanes generales de ejército, como se puede ver en los reglamentos, que eran los que desempeñaban el servicio y mando de las provincias, pues se exigía esta graduacion. Despues se han sustituido con los tenientes generales, y estos tenientes generales que reunian las mismas atribuciones y la misma responsabilidad que los capitanes generales, justo era que tuvieran el mismo sueldo. Mas adelante se han sustituido tambien hasta los tenientes generales con los mariscales de campo, y con las mismas atribuciones, el mismo cargo y la misma responsabilidad, justo era tambien que tuvieran los mismos sueldos.

Las clases militares, señores, tienen un sueldo determinado segun están ó no en activo servicio, y así saben los Sres. Diputados que un teniente general empleado en el ejército tiene 900 rs., y un mariscal de campo 600. Saben tambien los Sres. Diputados que un teniente general en cuartel y un mariscal de campo no siempre tienen el uno 450 y 300 rs. el otro, pues es preciso para tener estos sueldos servir cierto tiempo y tener ciertas circunstancias.

He hecho estas observaciones para venir a parar a la cuestion actual. Se ha dicho que los capitanes generales de provincia no debian tener mas sueldo que el correspondiente a su clase militar; pero tambien a mi parecer es muy importante que si se conceptúan puramente militares esos destinos, y nada mas que militares, no tengan menos sueldo que el que le corresponde por su categoria militar, y sin embargo esos destinos que reúnen ambas circunstancias, la militar y la politica, merecen algo mas que los 600 rs. que tiene un simple mariscal de campo.

El Congreso tomará este en consideracion, y si no me equivoco, conocerá que esta es una cuestion en cierto modo ajena de la presente ley que debe resolverse por separado, y que para ellos es menester una declaracion mas explicita, mas terminante y mas extensa que la que se puede comprender en esta ley.

Con este motivo se han hecho comparaciones entre el sueldo del presidente del tribunal supremo de justicia y el de un mariscal de campo. El primero es para un persona dignisima y muy respetable, pero no admite comparacion con el segundo, porque un mariscal de campo ó capitan general de provincia tiene mas gastos que hacer, al paso que un presidente del tribunal supremo tiene muy pocos, pues vive tranquilo en su casa y de esta va al tribunal. El otro tiene que estar preparado con caballos, con armas y con todo para presentarse cuando sea necesario, y ha de dar ejemplo a los soldados y ha de presentar con ellos su pecho cuando sea ocasion, para que los demas desearsen seguros.

Se ha dicho que los capitanes generales de provincia son auxiliares de los gefes políticos, y esto hasta cierto punto es una verdad; pues que deben prestar el auxilio de la fuerza armada cuando la requieran y no de otro modo.

Otro Sr. Diputado ha sentado la proposicion de que a los obispos se les habian asignado 700 rs., y que los capitanes generales no debian de tener menos. Nosotros estamos acostumbrados a ver a los obispos con un porte correspondiente, son principes de la iglesia y necesitan de considerables dotaciones para sustentar su decoro y hasta para hacer limosnas.

Se ha hablado en fin de raciones y de que algun general sacaba mas de las que debia; si el Gobierno tuviera noticia exacta de este hecho, el Congreso puede estar seguro de que no lo permitiría cualquiera que fuese la categoria del general. Nada sabe de esto el Gobierno.

Por último, señores, la cuestion es puramente de dotacion de capitanes generales. Yo he dado una idea de la historia de estos sueldos, y he indicado sus variadas circunstancias, no para que no se admita la enmienda, sino para que teniendo eso presente, pase a la comision si se proponga un proyecto de dotacion de capitanes generales de provincia.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Se ha dicho por el Sr. Prim que los capitanes generales tenian raciones, y yo debo contestar a S. S. que los capitanes generales no tienen raciones y que solamente las han tenido como tales capitanes generales, los que al tiempo de serlo mandaban fuerzas del ejército. Yo he sido siete meses y medio capitan general de Castilla la Nueva y no he tenido racion ninguna.

El Sr. PRIM: Dice el Sr. Ministro de la Guerra que los capitanes generales no tienen raciones. Yo sé de muchos que están tomando las raciones y sin tener caballo. Si tuvieran tantos caballos como raciones sacan, vaya con Dios. (Risas.)

El Sr. OTERO (D. Hipólito) manifestó en un breve discurso la necesidad de adoptar la enmienda del Sr. Mendez Vigo, porque era justa y porque las circunstancias del país reclamaban imperiosamente su aprobacion.

Se declaró el punto suficientemente discutido y fue aprobada la enmienda.

El Sr. NOCEDAL: Pido que se pregunte si mi enmienda seguirá el mismo orden de discusion que la del Sr. Mendez Vigo; y apruébase esto ó no deseo que intercalando en ella una expresion quede así:

que se supriman los sueldos de los juzgados privativos de la Guardia Real.

El Congreso acordó que no se discutiera la enmienda del Sr. Nocedal.

Se volvió a leer dicha enmienda.

El Sr. Secretario SANCHEZ DE LA FUENTE: Del expediente resulta que los cuerpos de ingenieros y artillería no tienen juzgados privativos. En el de la Guardia Real exterior se presuponen 14,000 reales para un fiscal y 6,000 para un asesor. En el del cuerpo de Guardias de la Real Persona 5,600 rs. para un fiscal, el asesor no goza sueldo; total 25,600 rs.

No habiendo quien tenga pedida la palabra se pregunta.....

El Sr. NOCEDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Antes se va a preguntar al Congreso si se proroga la sesion; pero debo advertir a los Sres. Diputados que si se proroga no habrá esta noche.

Hecha la pregunta, se acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Esta noche a las nueve se rennirá el Congreso y continuará la discusion de presupuestos; y si hubiese tiempo la del proyecto sobre venta de los bienes del clero secular. Se levanta la sesion.

Eran las tres menos cuarto.

Sesion extraordinaria de la noche del 17 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió a las nueve y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. OTERO invitó a la comision encargada de informar acerca de la proposicion del Sr. Burriel y otros sobre la contrata de la conduccion de la sal en Cataluña a que activase la presentacion de su dictamen; y el mismo Sr. Burriel, como individuo de ella, contestó que ya estaba formulado el proyecto, y que convocada la seccion de Hacienda, en el momento que esta se emersase de él se presentaría al Congreso.

A otra invitacion igual del Sr. Prim a la comision encargada de presentar su informe sobre retiros militares contestó el Sr. Mendez Vigo (D. Francisco), que la comision ha trabajado constantemente, y está pendiente este pensamiento de un informe que debe dar el Gobierno acerca de un punto interesante.

Se leyó por primera vez y se mandó pasar a la comision una adiccion al proyecto de ley sobre enagenacion de los bienes nacionales del clero secular del Sr. Sanchez de la Fuente y otros.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente del presupuesto de la Guerra.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro) se opuso a este capítulo en un discurso de que no pudimos oír la mayor parte; pero por lo poco que le entendimos se quejó de que en la secretaria del ministerio de la Guerra no se hubiesen suprimido mas que dos oficiales auxiliares, lo que era en su concepto empezar la reforma por los pies.

Tambien se opuso a la existencia del tribunal supremo de Guerra y Marina, fundado en que era inconstitucional, pues la Constitucion establece un solo fuero para todos los españoles.

Despues de otras observaciones insistió mucho en que se debía fomentar la institucion de la Milicia nacional, y no descuidar la formacion de cuerpos de milicias provinciales para poderse ahorrar el gasto de 100,000 hombres de ejército activo, y tener fuerzas suficientes disponibles en caso de ser necesarias.

El Sr. LUJAN: Habrá notado el Congreso que el discurso del señor Mendez Vigo ha sido mas bien compuesto de advertencias, que impugnaciones sobre algunos artículos del presupuesto de la Guerra.

S. S. empezó ocupándose del ministerio, y haciendo reparar que si habia habido una reforma en él era muy pequeña, y se habia empezado ha hacer por los pies. En esto ha padecido una equivocacion, porque debe saber S. S. que la secretaria en el año pasado estaba planteada de otra manera, y que precisamente la reforma ha empezado por la cabeza al darle la planta que tiene en este, y natural era que la siguiesen los pies.

En seguida se ha ocupado del tribunal supremo de Guerra y Marina, y ha expuesto que creia ser inútil este establecimiento: fundaba su opinion en que conforme al artículo de la Constitucion no debe haber mas que un solo fuero para todos los españoles; pero S. S. sabe muy bien, aunque el artículo constitucional no lo dice, que en la clase militar hay negocios en que debe haber un tribunal particular, como, por ejemplo, en todo lo que dice relacion con la disciplina, y en lo facultativo de ingenieros y artilleros de que no podrán entender los jueces de los tribunales ordinarios por mas instruidos que sean, por ser tan distintos estos negocios de los demas en que se ocupan.

S. S. contestó una por una a todas las observaciones del Sr. Mendez Vigo, y concluyó manifestando la conveniencia y necesidad de aprobar las partidas que la comision presentaba para el presupuesto de la Guerra, lo cual indicó que era el modo de hacer verdaderas economias, porque la mejor economia era organizar bien una parte de la administracion tan importante como de la que se trataba.

El Sr. FISAC: Señores, aunque me habia propuesto entrar a hablar sobre las ventajas de la Guardia Real, no lo haré despues de haber manifestado el Gobierno que se preparaba a hacer en ella las convenientes reformas; pero si llamaré la atencion del Gobierno y de los Sres. Diputados sobre la suerte de la Guardia provincial, cuyos oficiales, aunque tienen las mismas obligaciones que los demas del ejército, no tienen los mismos derechos, y ni siquiera saben la clase a que corresponden.

Señores, yo reconozco los servicios del ejército y admiro sus virtudes; pero por eso no dejaré de conocer los servicios prestados por la Guardia Real, y no olvidaré tampoco que los primeros tiros que se oyeron en favor de la libertad en Talavera de la Reina, tres días antes de morir Fernando VII, fueron de una columna de la Guardia Real provincial, dando tambien la casualidad de que de los mismos fueron los últimos tiros que se oyeron en Birga en defensa de la misma noble causa de la libertad. Acredores son pues estos oficiales a que se les tenga consideracion, y de una vez se les diga lo que son, a qué tienen derecho y a qué clase corresponden, porque no lo saben todavía.

Respecto a la organizacion del ejército diré muy pocas palabras, y empezando por los estados mayores debo decir, que es cierto que se miran con aversion por los demas cuerpos del ejército. Yo creo, señores, que es preciso, si seguimos en esta parte los adelantos de Europa, que a los estados mayores se les proteja y se les dé todo el ensanche que deben tener; pero creo al mismo tiempo que este cuerpo debe estar dedicado exclusivamente a su objeto y no tener roce con otra clase que no sea militar, pues de este modo se conformará mas a su espíritu, conservará mas decoro y no se verá continuamente embrollado con otras cosas que son ajenas de su instituto.

En cuanto a las inspecciones convengo en que vengán a ellas los militares que cansados de la guerra están adornados de honor, de suficiencia, de honradez y de probidad; pero no convengo ni puedo convenir en que muchos sin haber ido a la guerra nunca, hayan hecho su carrera en las inspecciones, porque la profesion militar no es de pluma sino de espada, y no es justo que contribuyan a gravar a la nacion, harto gravada con los gastos enormes de las inspecciones.

Por lo que hace a las cruces y gracias por las cuales se concede gratificaciones a los soldados, yo quisiera que estas últimas desaparecieran y el soldado no tuviera mas que un sueldo, pues de este modo se simplificaría la contabilidad y se conseguiría alguna economia, pues los cuerpos solo están bien administrados cuando lo son por sus gefes naturales, que es el mejor modo de que se atienda al vestuario y demas necesidades de los soldados.

Respecto a los hospitales debo llamar la atencion, por que en ellos, ó no ha de haber administracion militar, ó no ha de haber contratistas, porque su administracion es muy facil; y hablando de contratistas, debo llamar tambien la atencion sobre el excesivo precio de la cebada.

Yo quisiera por último, señores, que en to las las dependencias del ejército hubiese una administracion tan conforme como era de desear.

El Sr. ALTUNA: Mi objeto es únicamente el llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre el estado de las fabricas de armas de Plasencia y otros puntos, sobre el estado de mas de 600 familias que se ven hoy en la miseria, porque no tienen ocupacion. Creo que esos individuos que tantos servicios han prestado a la causa de la libertad, merecen alguna consideracion.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Señores, el Congreso recordará que ya se ha presentado una proposicion para que se atiende a esas fabricas de que se trata. El Gobierno no puede decir otra cosa que cuando tenga fondos no dejará de atender a esas fabricas, y cree que entonces el Sr. Altuna se dará por satisfecho.

El Sr. CUEFOS manifestó que la comision no haria mencion de la cantidad que debía asignarseles, y con este motivo recordó S. S. el horroroso atraso que están sufriendo en sus haberes y la embarazosa situacion en que se hallaban, pues por una parte habian prestado el servicio que las demas clases del ejército, y por otra el que les correspondia como marinos siendo dependientes, por decirlo así, del ministerio de la Guerra y del de Marina.

El Sr. LUJAN: Señores, el Sr. Fisac ha hablado del estado mayor, y manifestando con este motivo lo que el Congreso ha oído de S. S., yo debo decir a S. S. que la existencia del estado mayor es necesaria, es indispensable, porque en él se encuentran de los oficiales mas beneméritos.

Ha añadido despues S. S. que habia muchos empleados en las inspecciones que habian hecho su carrera sin tomar las armas en la mano; pero, señores, nadie me negará que en las inspecciones están empleados por lo regular los individuos que han dado mayores pruebas de su valor y bizarria.

S. S. ha llamado la atencion del Gobierno sobre los hospitales, y con este motivo ha manifestado el excesivo precio de la cebada; pero en muchos de ellos se ha provisto ya el remedio, y es de esperar que el excesivo precio de la cebada y otros artículos se rebaje, porque estando concluida la guerra no hay aquellos ostaculos que se oponian a ella.

Se ocupó en seguida el Sr. Fisac de la administracion militar, y yo debo manifestar respecto a ello que la comision ha suprimido en un solo ramo 560 empleados; y cuenta, señores, que los negocios que ahora están sometidos a la administracion militar son de mucha importancia y gravedad, pues se ocupa de las cuentas respecto a lo que se adeuda a las legiones inglesa y portuguesa.

Respecto a lo que ha manifestado el Sr. Altuna sobre las fabricas de armas que han prestado servicios eminentemente patrióticos, debo decir que es muy justo se las atiende; pero en la imposibilidad que tiene ahora el Gobierno de hacerlo por falta de fondos, hará sin embargo lo posible para dar trabajo a esas fabricas y atender a sus reclamaciones.

Por último, señores, creo que he contestado a las diferentes indicaciones que se han hecho; y por lo demas yo rogaria a los Sres. Diputados tuviesen presente las supresiones que ha hecho la comision, y consisten en 560 empleados.

Se declaró el asunto suficientemente disuelto.

Se leyó la enmienda del Sr. Nocedal sobre supresion del sueldo de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y exterior, el de artillería e ingenieros, y puesta a votacion quedó aprobada.

Se leyó la del Sr. Collantes (D. Antonio) relativa a la rebaja de las partidas que figuran en el presupuesto por razon de las intendencias generales de ejército; se puso a votacion y quedó desechada por 49 sentados contra 15 de pie.

Se leyó el capítulo VIII por partidas, y fueron aprobadas todas las rebajas presentadas por la comision.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó el dictamen de la comision mista sobre supresion del pago de arbitrios con destino al teatro de Oriente, y hallándolo conforme con lo resuelto, quedó aprobado definitivamente.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de los negocios pendientes, y levantó la sesion a las doce.

MADRID 17 DE JULIO.

El presupuesto de la Guerra ha dado ocupacion al Congreso durante toda la sesion de la mañana, y es de esperar que consuma la mayor parte de la extraordinaria de la noche.

Entre el no escaso número de enmiendas solo tres fueron tomadas en consideracion por este cuerpo: la del Sr. Mendez Vigo (D. Francisco), proponiendo que los sueldos de los capitanes generales se redujesen a 60,000 rs.; la del Sr. Nocedal suprimiendo los gastos de los juzgados privativos de la Guardia Real interior y exterior, y de los cuerpos de artillería e ingenieros; y por último la del Sr. Collantes (Don Antonio) que incorporaba a la administracion civil la militar, suprimiendo los gefes de esta y la mitad de los oficiales de las intendencias de ejército.

Cuando se propuso por la mesa la apertura de la discusion sobre el capítulo 8º referente al ministerio de la Guerra, se reclamó por varios Sres. Diputados que se deliberase con separacion sobre la reduccion del sueldo de los capitanes generales.

Acordado así, el debate ha seguido los trámites del reglamento, hablando contra la enmienda los señores Mendez Vigo (D. Pedro), Prim y Sancho, y en pro los Sres. Pascual, Nocedal y Otero. El Gobierno ha tomado asimismo parte en la discusion por medio de los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.

Los argumentos de los propagadores de la reduccion de aquellos sueldos, se reducian a que la asignacion de 1200 rs. era exorbitante en el estado actual de cosas, cobrándose por los capitanes generales mayor sueldo que ningun otro funcionario público, por elevada que fuese su categoría, a excepcion de los Ministros, que no la tenían por esto mayor, sino únicamente igual. Hízose ademas notar por los Sres. Diputados de esta opinion que por aquel medio un teniente general disfrutaba igual dotacion que la del grado mas elevado y último de la milicia. Aparte esta consideracion, la historia de la autoridad de los capitanes generales fue recorrida y su decadencia de atribuciones expuesta con repeticion por los diferentes oradores que han debatido entre sí este punto.

El ministerio no ha resistido el pensamiento en su base; pero ha hecho presente la inoportunidad de la enmienda, afirmando que se ocupaba en reducir estos sueldos á formas y condiciones mas análogas á lo que el servicio público y la analogía entre las diferentes partes de la administración reclaman.

La solidez de las razones alegadas con este motivo por el Gobierno, ha producido que el Sr. Mendez Vigo (D. Francisco) enmendase su propia enmienda, en términos que en lugar de reducir los sueldos de los capitanes generales, se les considerase el perteneciente al empleo ó grado que en la milicia les correspondiese, como si en activo servicio se encontraran. Esta alteración ha salvado sin duda alguna la mala ventura que creímos mas de una vez iba á correr la enmienda por su redacción primitiva. El Congreso la ha aprobado al fin en los términos que quedan expuestos.

Las horas de sesión se hallaban ya consumidas, y los Sres. Diputados han quedado citados para esta noche.

La discusión de la totalidad de los presupuestos del ministerio de la Guerra ha sido consumada en la sesión de la noche. Los Sres. Mendez Vigo (Don Pedro), Fisac, y Cueto han impugnado el proyecto, ó por mejor decir, han aprovechado esta ocasión para dirigir algunas observaciones al Gobierno y al Congreso sobre las diferentes instituciones militares que componen nuestros ejércitos y sobre su variada administración.

El Sr. Lujan ha defendido el proyecto, á nombre de la comisión, uniéndosele el Sr. Altuna, que ha hecho girar su discurso sobre la necesidad de proteger las fábricas de armas de Plasencia y de Eibar, sin obra en la actualidad por consecuencia de la paralización y de la escasez de fondos que la pasada guerra ha legado á estos y á tantos otros establecimientos españoles.

Recorrer uno por uno los diferentes puntos que en esta vasta y complicada discusión han sido tocados por unos y otros Sres. Diputados, sería tarea harto prolija, habiéndose extendido prodigiosamente los oradores por el vasto campo que se les ofrecía, tocando someramente multiplicados objetos, y haciendo observaciones mas ó menos oportunas y mas ó menos previstas ya por el Gobierno y por la misma comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, despues que el Sr. Ministro de la Guerra ha usado de la palabra, el Congreso ha pasado á votar las enmiendas tomadas antes en consideración y las rebajas propuestas por la comisión en este capítulo.

La enmienda del Sr. Nocedal para que se supriman los sueldos de los juzgados de la Guardia Real interior y exterior, y de los de ingenieros y artillería, ha sido aprobada.

La del Sr. Collantes (D. Antonio) sobre supresión de las intendencias militares, ha sido deseñada por 45 votos contra 5) en votación ordinaria, proclamada despues de hecho el recuento.

Todas las rebajas propuestas por la comisión han sido aprobadas, á excepcion de la relativa á un regimiento de marina que ha quedado pendiente para cuando se discuta el presupuesto de este ministerio; este acuerdo se ha tomado en virtud de una proposición incidente del Sr. Cueto.

El buque correo núm. 4, de los de la empresa de la Habana, saldrá del puerto de la Coruña el día 5 del próximo mes de Agosto, con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ya van publicadas dos entregas de la novela histórica que con el título de *Matilde ó las Cruzadas* escribió Madame Cottin. Su elegante forma, rico papel, esmerada impresión y preciosos grabados, todo es digno de la obra á que se consagra, y que tan alta ha colocado la reputación literaria de su celebre escritora. No vacilamos por lo tanto en asegurar que tan preciosa edición será felizmente acogida, y que sus editores, ademas de la gloria que debe resultarles de llevar á cabo tan útil empresa, verán cumplidos los arduos deseos que les animan á fin de complacer al público ilustrado, que, verdadero apreciador del mérito, les indemnizará generosamente de sus vigilias y sinsabores.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia de Getafe.*

En el tercero y último término de diez dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el presente periódico, podrán deducir en dicho juzgado los que se crean con derecho al vínculo memoria de misas fundado en la parroquia del citado pueblo por Ana García, el que tengan, en inteligencia que de no hacerlo dentro de él les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte, se llama y emplaza a los que tengan derecho á los bienes de José Cabezas y Nemesia Zaragoza, vecinos que fueron de Catanchel bajo, para que le deduzcan por la escribanía de D. Gervasio de Quintas, donde radican los autos de abintestado, en el preciso termino de 20 dias siguientes á este anuncio; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará entero perjuicio.

**SUBASTAS.**

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se subastan las fincas siguientes tasadas en el mes de Mayo último en los términos que se expresan á continuación:

Una casa en el pueblo de Esquivias, distante 5 leguas de esta corte, con molino aceitero, almacén para este liquido, lagar con viga, herbidero, cuevas, habitaciones decentes, oratorio, cámara para las semillas, cuerdas grandes, cerea para forrage, corrales, tres pozos de aguas claras, palomar &c., que se ha tasado en 619 rs. vn.

Idem cinco cubas de varias cabidas en la Bodega de dicha casa, y seis tinajas; 55 mas en la cueva, y seis para aceite en el almacén, que valen 9,859.

Una tierra, termino de la villa de Yeles, titulada la Jauilla, de 7,678 estadales, que á 2½ rs. hacen 19,170.

Otras dos tierras en dicho termino y sitio del Cauto, de 4,957 estadales, en 7,405 rs. 17 mrs.

Otra en id., llamada el Picalejo, su caber 5,194 estadales, en 4,791 rs.

Otra en id., donde dicen Valdehornando, su caber 1,551 estadales, en 3,072.

Otra en id., titulada Zaragüelles, de caber 248 estadales, en 6,215.

Otra entendida por el Majuelo grande, de caber 5,455 estadales, en 5,149 rs. y 17 mrs.

Idem 101 olivas que contiene la finca anterior, que á 18 rs., valen 1,818.

Otra llamada las Avetardas, de 5,665 estadales, en 7,526.

Otra titulada de la Cuesta, de 2,014½ estadales, en 4,029.

Seis olivas nuevas que contiene la citada tierra, á 20 reales, 120.

Otra tierra situada en la dehesa y jurisdicción de Moralaz, confinante con la raya de Yeles, de caber 1,765 estadales, en 5,033 rs. 8½ mrs.

Una tierra, término de Esquivias, que nombran el Villar, de caber 4,816 estadales, en 12,040 rs.

Idem 80 olivas que contiene dicha tierra, que á 75 rs. cada una valen 6,500.

Otra en id. llamada la Peñuela de caber 2,880½ estadales, en 7,209.

Otra nombrada San Jorge, de caber 4,549 estadales, en 7,621 rs., 8½ mrs.

Item 40 olivas que contiene la finca anterior á 70 rs., 2,800.

Otra tierra llamada el Villar al pago de Valdeafuente, de caber 1,509 estadales, en 5,272 rs., 17 mrs.

Item 6 olivas que contiene la finca anterior, á 40 rs., 240.

Otra al camino de Toledo, de caber 2,016 estadales, en 4,556.

Item 57 olivas á 55 rs., 2,055.

Unas eras de pan trillar, contiguas á Esquivias, en caber 285 estadales, en 850 rs. 17 mrs.

Un rollo á canto armado, en 120.

Un majuelo llamado la Perla, término de Esquivias, con 859 cepas vivas, 519 marrias y 5 olivas, tasado todo en 2,886 reales 8½ mrs.

Otro nombrado el Chico al pago de los Cuartos, con 608 cepas vivas, 642 marrias y 12 olivas, en 5,042 rs. 17 mrs.

Otro titulado las Montielas al pago del Cascajar, con 1,659 cepas vivas, 1,000 marrias, 1,460½ estadales de terreno y 27 olivas, en 11,025 rs. 25½ mrs.

Otro nombrado la Medianería, que se halla de olivar con 81 olivos, á 75 rs. 6,075.

Otro titulado la Gaitana, con 1,091 cepas vivas, 763 marrias y 7 olivas, en 4,101.

Otro titulado la Umbria, con 1,218 cepas vivas, 400 marrias y 25 olivos, en 5,045.

Otro al camino que de Esquivias va á Borox, con 1,094 cepas, 769 marrias, 36 olivas y 1,559 estadales de tierra labrantia, en 9,005 rs. 12 mrs.

Otro nombrado la Boca, que se halla de tierra labrantia, con 2,720 estadales y 15 olivos, en 6,220 rs.

Un olivar, término de Esquivias, titulado el Cubillo con 64 olivas á 55 rs., 3,520 rs.

Otro al sitio llamado Malpaso, con 177 olivas á 55 rs., en 9,755 rs.

Otro llamado Villarrito, con 52 olivas á 60 rs., en 1,920.

Otro nombrado Garullero, con 97 olivas á 62 rs., en 6,014.

Otro á la Raya de Borox, con 97 olivas á 75 rs., en 7,275.

Otro término de Yeles, llamado el Canto, con 185 olivas á 75 rs., en 15,725.

Otro llamado Valdelobos, con 76 olivas, á 74 rs., en 5,624 rs.

Esta hacienda perteneció á los PP. de S. Juan de Dios de esta corte, la compró á papel D. José María Vargas el año de 1825, en 1.600,000 rs., y se vende para pago de sus acreedores.

Quien quiera hacer postura acuda por la escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid, que se le admitirá siendo arreglada; y su remate se celebrará el día 27 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial; bien entendido que la postura se admitirá á metálico ó á papel, pero este no por su valor nominal, y si solo por el efectivo, al precio que corra en la plaza, debiendo entregar en el acto del otorgamiento de la escribanía de venta las tres cuartas partes del precio del remate y lo restante en los cuatro años siguientes tambien por cuartas partes, hipotecando para la seguridad de este pago la citada hacienda.

BALANZA general de Comercio y resumen de las mercancías importadas y exportadas en la Isla de Cuba en el año de 1840, formada con presencia de las balanzas de sus puertos habilitados.

**IMPORTACION.**

VIVERES.		VALORES.	
115,757	arrobas..	Aceite de comer.....	228,960
102,981	id.....	Aguardiente.....	161,522 3
48,023	id.....	Cerveza.....	180,766 2
47,477	id.....	Ginebra.....	106,589 6½
5,089	id.....	Sidra.....	25,762 5
13,825	id.....	Vinagre.....	8,812 5½
88,714	id.....	Vino blanco.....	101,722 1
988,528	id.....	Vino tinto.....	1.103,071 6½
		Licores no comprendidos en las clasificaciones precedentes..	82,050 7½
			1.999,068 5
1,776½	arrobas..	Carne abumada.....	4,259 2½
3,871½	barriles..	Carne de puerco.....	55,796 5
5,586	id.....	Carne de baca.....	46,544 2
4,022½	arrobas..	Chorizos y salchichon.	50,551 1
52,426½	id.....	Jamon.....	81,174 4½
1,229,100	id.....	Tasajo.....	1,585,278
14,951½	id.....	Tocino.....	56,569 5½
			1.839,755 2½
19,720	libras...	Azafran.....	48,186 2
12,161	id.....	Canela.....	13,984 2½
5,058	id.....	Clavos.....	1,921 4½
1,674½	arrobas..	Pimenton.....	1,758 2
8,155½	id.....	Pimienta.....	23,857 1½
		Especies no comprendidas en las clasificaciones precedentes..	19,677 3½
			109,365

22,712	arrobas..	Aceitunas.....	55,769
15,006	id.....	Almendras.....	51,770 2½
5,250½	id.....	Avellanas.....	4,908
3,591	id.....	Ciruelas.....	6,156 3
18,101	id.....	Higos.....	16,781
55,500	id.....	Pasas.....	51,466 7½
		Frutas no comprendidas en las clasificaciones precedentes..	64,566 4
			229,358 1
675,082	arrobas..	Atroz.....	1.057,775 4
90,881	id.....	Cacao.....	174,478 5
27,574	id.....	Frijoles.....	20,622 2
62,465	id.....	Garbanzos.....	62,522 2
194,025	barriles..	Harina de trigo.....	2.425,162 4
499½	id.....	Harina de maiz.....	2,452 4
9,559	arrobas..	Maiz.....	4,662 2
		Granos no comprendidos en las clasificaciones precedentes..	25,947 3
			5.751,621 2
50,918	libras...	Aceite de almendras..	18,969 ½
4,501	arrobas..	Aceite de linazas....	8,591
55,489	id.....	Aceite de pescado....	108,651 4½
168,860	id.....	Manteca.....	507,124
12,698½	id.....	Mantequilla.....	47,149 1
28,888	id.....	Queso.....	94,410 2
40,455	id.....	Sebo.....	95,116 5
209,205½	libras..	Velas de esperma....	64,841 4
52,171	arrobas..	Velas de sebo.....	160,903 1
			1.105,739 2
37,255	arrobas..	Arenques.....	20,149 6
751½	id.....	Atun.....	1,228 6
434,412½	id.....	Bacalao.....	365,408 5
12,496	id.....	Caballas y macarelas..	7,177 6
14,170	id.....	Pescado salado.....	15,066 2
287	id.....	Salmon.....	882 6
16,957	id.....	Sardinias.....	29,879 1½
			459,795 ½

Artículos que corresponden a las clasificaciones que anteceden.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like ristras, arrobas, Galletas, Papas, Té, and Valor de vegetales y encurtidos.

Manufacturas.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Algodon en rama, Coquillo, Dril, Guaca, Linó, Listado, Mahon, Mantas, Medias, Muselina, Olan, Pañuelos, Piqué, Rengue, Vestidos, Vitoria, Zarazas, and Algodones no comprendidos en las clasificaciones precedentes.

301,729 4

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Alepin, Bayeta y bayeton, Casimir, Cúbica, Filatila, Frazadas, Pañete, Paño, and Lanas no comprendidas en las clasificaciones precedentes.

3,918,880 2 1/2

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Alemanisco, Arabia, Bramante, Brataña, Cintas de hiladillo, Coleta, Coti, Crea, Dril, Estopilla, Hilo de números, Holanda, Irlanda, Listado, Lona, Medias, Olan, Pañuelos, Platilla, Punta y encajes, Ruan, Rusia, Vestidos, and Lencería no comprendida en las clasificaciones precedentes.

357,478 2

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Botas y borceguies, Pielas curtidas, Sillas de montar, Suela, Zapatos, and Peletería no comprendida en las clasificaciones precedentes.

2,503,263 1 1/2

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Cintas, Mantas de burato, Mantas de punto y seda, Mantillas, Medias, Pañuelos de punto, Pañuelos de seda, Paraguas, Punto, Raso y rasete, Sarga, Seda, Tafetan, Vestidos de punto y seda, and Sedería no comprendida en las clasificaciones precedentes.

524,934 3 1/2

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Arcos, Bocoyes, Palo de tinte, Tablas, Tejamanies, and Maderas no comprendidas en las clasificaciones precedentes.

435,518 5 1/2

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Clavos de hierro, Cobre, Estaño, Hierro, Oro acuñado, Plata id., Plomo, and Zinc.

1,351,015

1,691,856 1

Artículos no comprendidos en las nomenclaturas precedentes.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like barriles, Alquitran, Annales de carga, Animales de cerda y lana, Añil, Aves, Carbon de piedra, Cristalería, Ferreteria, Gorras y cachuchas, Grana, Hielo, Hito de acarreto y beniquen, Jabon, Jarca, Ladrillos, Libros, Loza, Máquinas, Mármoles, Medicinas, Mercería y quincalla, Muebles, Papel blanco, Papel de estraza, Papel pintado, Perfumería, Pintura, Pólvora, Prendería, Sacos vacíos, Sal, Sanguijuelas, Sogas, Sombreros, Tabaco breva, Tabaco en rama, Tabaco rapé, Taburetes, Yeso, and Zarparrilla.

4,160,815 1 1/2

Valores de importacion..... 24,700,189 2 1/2

EXPORTACION.

PRODUCCIONES DE LA ISLA.

VALORES.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like pipas, Aguardiente de caña, Algodon en rama, Azúcar, Café, Caoba, Cedro, Cera, Cobre en hruto, Cueros, Dulce, Frutas, Miel de abejas, Miel de purga, Mulas y caballos, Palo fustete, Reses, Tabaco en rama, and Tabaco torcido.

21,300,701 4

Frutas preciosas y metales.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Azogue, Añil, Grano, Oro acuñado, and Plata idem.

1,280,577 2 1/2

Efectos y producciones ultramarinas.

Table with 4 columns: Value, Unit, Description, and Total Value. Includes items like Algodon en rama, Algodon manufacturado, Caldos, Cristalería, Frutas y granos, Hierro y ferreteria, Lanas, Lencería, Palo de tinte, Peletería, Sedería, Tabaco en rama, and Zarparrilla.

3,360,504 4 1/2

Valores de exportacion..... 25,941,783 3

(Se continuará.)

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.